



Cámara de Diputados

Modifica la ley N°19.983, que Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para establecer que la cesión del crédito contenido en una factura es una operación de crédito de dinero para todos los efectos legales

Boletín N°11088-03

I. FUNDAMENTOS O CONSIDERANDOS.

El inciso final del artículo 7 de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, establece que la cesión del crédito expresada en la factura, no constituye una operación de crédito de dinero para ningún efecto legal. Lo anterior, tiene entre sus efectos, que el factoring no quede regulado por las normas de la Ley N°18.010, que Establece Normas para las Operaciones de Crédito y Otras Obligaciones de Dinero que Indica y, entre sus consecuencias prácticas, que las tasas de interés que se aplican al factoring no tienen ningún límite, por lo que muchas veces se aplican intereses muy superiores a la tasa de interés máxima convencional.

Por lo anterior, se hace necesario establecer en forma expresa que las operaciones de factoring, por la cual se ceden los créditos expresados en las facturas, constituyen una operación de crédito de dinero para todos los efectos legales.

No debemos olvidar que las MIPYMES en Chile representan el 99% de las unidades económicas del país, más del 60% de los puestos de trabajo y sólo el 13 % del mercado nacional. Esta reducida participación de las ventas y la dilatación del pago de las facturas emitidas, que muchas veces alcanzan los 180 días, fundamentalmente por grandes empresas y organismos del Estado, obliga a la MIPYMES a tener que enfrentar permanentemente problemas de financiamiento, teniendo que recurrir a cualquier medio disponible para acceder al necesario capital de trabajo. En este marco, uno de los instrumentos que más se usa por las MIPYMES es el factoring, que se ha extendido de forma amplia en nuestro país, creándose una serie de empresas, mucha de ellas no reguladas por los órganos de fiscalización y control financiero del Estado, lo que se traduce en que las MIPYMES quedan a su total arbitrio.

Si bien es cierto que la Ley N°19.983, otorgó herramientas para el cobro de los créditos contenidos en facturas, y su cesión, no es menos cierto que tiene una serie de deficiencias en materia de regulación, ya que no considera límites al monto de retenciones, comisiones e intereses, lo que produce situaciones injustas y abusivas que la ley debiera considerar, para evitar que las altas tasas de interés que pagan las MIPYMES ponen en riesgo la continuidad de la empresa, llegando inclusive a la desaparición por insolvencia.

II. IDEA MATRIZ DEL PROYECTO.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto dejar sin efecto la regla que establece que el Factoring no constituye una operación de crédito de dinero para ningún efecto legal y, sustituirla, con la finalidad que se apliquen a este mercado lo dispuesto en la Ley N°18.010, que Establece Normas para las Operaciones de Crédito y Otras Obligaciones de Dinero que Indica, para así evitar los abusos que se dan en este mercado, especialmente, contra las Micro y Pequeñas Empresas, ya que, para obtener liquidez están dispuestos a aceptar tasas de interés que superan el máximo legal.

Es sobre la base de estos fundamentos y antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Modifica artículo séptimo de la ley N°19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

“Artículo único.- Sustitúyase el inciso final del artículo 7 de la Ley N° 19.983 por el siguiente:

“La cesión señalada en el presente artículo constituirá una operación de crédito de dinero para todos los efectos legales.”

Fuad Chahín Valenzuela
H. Diputado de la República

